

GACETA DE MADRID.

JUEVES 1.º DE SETIEMBRE DE 1825.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden prescribiendo la instruccion y circunstancias de los aspirantes á empleos de Real Hacienda, y los exámenes previos á su nombramiento.

Considerando el REY nuestro Señor que el mas bien premeditado plan de administracion, recaudacion y distribucion de las rentas del Estado no puede llevarse á efecto ni producir los buenos resultados que son de desear, si aquellas personas á quienes se confia su ejecucion carecen de los conocimientos é idoneidad necesarias para que el todo y cada una de sus partes caminen en una perfecta armonía hácia el fin propuesto; y deseando S. M. que en la carrera de la Real Hacienda haya como en todas las demas un cierto tiempo de preparacion y de prueba, en que los aspirantes á sus empleos acrediten las buenas disposiciones, méritos y conocimientos que tengan para su desempeño, haciendo cesar el error en que muchos se hallan de que en obteniendo el nombramiento para cualquiera destino ya se tiene toda la aptitud necesaria para servirlo, ó que basta contar muchos años de servicio para ser un buen empleado; ha tenido á bien resolver S. M. que desde ahora en adelante se observe en la eleccion de aquellos que hayan de ser admitidos en dicha carrera cuanto previenen los artículos siguientes:

1.º No se admitirá en lo sucesivo instancia alguna á destino de Real Hacienda, sin que el aspirante acompañe á ella los documentos que justifiquen legalmente su edad y servicios, y la calificación de hallarse con la aptitud necesaria para desempeñar el que pretende.

2.º Los ya empleados no podrán pasar de la clase en que estan á otra superior, aun cuando les corresponda por escala, sin sujetarse á la calificación de su capacidad, en los términos que se expresaran mas adelante, y resultar de ella su aptitud. Por clase superior se entenderá el pasar de la de meritorio á escribiente, de esta á oficial, y de oficial á gefe; pero no cuando el ascenso sea dentro de la misma.

3.º A las propuestas han de acompañar precisamente los documentos de calificación que se expresan en el art. 1.º, sin cuyo requisito no se les dará curso.

4.º Cuando por servicios ó circunstancias particulares S. M. tuviese á bien, en uso de su suprema autoridad y soberanía, hacer algun nombramiento fuera de propuesta, y sin que el agraciado haya hecho constar su idoneidad, no entrará en ejercicio del destino hasta que esta se halle calificada por el método que se dirá; y si de la investigacion resultase que no la tiene para el empleo conferido, se hará presente á S. M., proponiendo la colocacion ó premio, que sin perjudicar al buen servicio de la Real Hacienda podrá dársele en remuneracion de sus méritos.

5.º Los aspirantes á servir en los ramos de Real Hacienda, ya dependan de la Direccion general de Rentas y contaduría de Valores, ya de la Direccion general del Real Tesoro, intendencia de ejército y contaduría general de la Distribucion, ó ya finalmente de las autoridades ó subdelegaciones especiales, han de tener precisamente y justificar su buena conducta moral y política, y que segun su clase reúnen las circunstancias contenidas en las reglas siguientes:

6.º *Meritorios.* Cualquiera que sea la oficina á que se destinan han de ser mayores de 16 años, pero que no pasen de 25; han de estar completamente instruidos en la gramática y ortografía castellana, y en los elementos de la aritmética; y han de escribir correctamente, con agilidad y buen caracter de letra. Los hijos y huérfanos de empleados antiguos y beneméritos serán admitidos con dos años menos de edad, siempre que llenen las demas circunstancias, en que no ha de haber el menor disimulo.

7.º *Escribientes.* Para esta clase se exigirá la misma edad y

los mismos conocimientos, aunque en mayor grado de perfeccion que para meritorios, y que sepan poner en limpio con hermosura todo género de estados y documentos. *(Se concluirá.)*

Exposicion á S. M.

„Señor: El corregidor y ayuntamiento de vuestra M. N. y M. L. ciudad de Logroño, con el mas profundo acatamiento, no puede menos de manifestar á L. R. P. de V. M. la sorpresa amarga que les ha causado la alevosa conducta del traidor Bessieres y sus pérfidos secuaces, alzando el negro pendon de la deslealtad, el grito de alarma y seduccion contra los sagrados derechos de la soberanía de V. M., intentando envolver á sus fieles vasallos en los horrores de la anarquía y guerra civil, bajo pretextos capciosos, alarmantes y depravados, concebidos en sus tenebrosos clubs por el espíritu de una desmedida ambicion y desmoralizacion sin límites. Vuestro corregidor y ayuntamiento de Logroño, Señor, que perciben la tendencia de semejantes planes, cuyas ramificaciones deben apurarse y castigarse ejemplarmente, faltarian á sus nobles y leales sentimientos, si en esta ocasion, y en cuantas se sucedan, no manifestasen su inalterable adhesion á V. M. y sus derechos imprescriptibles, protestando defenderlos con sus propias vidas y haciendas, y exterminar las hordas de los viles y cobardes enemigos de V. M., que pérfida é inútilmente intenten atacar, bajo el hipócrita velo del bien con que quieren fascinar los incautos para su perdicion. ¡Ojalá, Señor, que de esta vez se arranque la máscara á ciertos hipócritas, que desacreditando el nombre de Realistas no hacen mas que imitar á Bessieres, y conspirar sórdidamente bajo los mismos elementos con que obran los mas famosos jacobinos, que tanto partido sacan de semejante canalla, para triunfar en un día de ella misma y de todos los verdaderos Realistas, imperturbables defensores de V. M., y amantes del orden y tranquilidad pública, sin lo cual ningun Estado puede ser feliz. Dignese V. M. admitir benignamente estos sentimientos de la mas acendrada lealtad, como un tributo debido á la soberanía de V. M.

„Nuestro Señor guarde la C. R. P. de V. M. muchos años. Logroño y Agosto 26 de 1825. = Señor. = A L. R. P. de V. M. Luis de Lemos Taboada, corregidor. = Lucas Uzquigua. = Manuel Martinez. = Nicolas Chavarría. = Manuel de Astellarra. = Mariano de Armayona. = Florencio Melon. = Sebastian Fernandez. = Pedro Julian Escudero. = Manuel Zabala. = Miguel Castellanos. = Juan Cruz Merino. = Agustin Muntion, procurador síndico. = Por acuerdo de la M. N. y M. L. ciudad de Logroño. Julian Gonzalez de Lanciego.”

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 2 de Agosto.

El Ministro de negocios eclesiásticos de S. M. I. acaba de tomar medidas muy severas contra la introduccion en el imperio de ciertas obras místicas, entre las cuales se comprenden las de Mr. Guyon. Estas deberán buscarse escrupulosamente en los seminarios y conventos, y despues de cerradas y selladas se depositarán en los archivos de la direccion de los negocios eclesiásticos.

— S. A. R. el duque Alejandro de Wurtemberg, gefe del cuerpo de caminos y canales, publicó el 19 de Julio la orden del día siguiente:

„El Emperador se dignó dirigirme el 16 de este mes el rescripto que sigue:

„He examinado con gran satisfaccion, y con todo reconocimiento hacia V. A. R., la relacion que me presentó el 31 del mes último sobre la posibilidad de efectuar la comunicacion tan-

to tiempo há deseada entre el Wolga y el Don por medio de los rios Kamychinka é Ilovlia (1).

„Esperaré ulteriores partes de V. A. R. con el pormenor de los planes y gastos de los trabajos propuestos para esta union, y examinados, expediré las órdenes necesarias para la ejecucion de esta empresa.”

ALEMANIA.

Hannóver 10 de Agosto.

El 29 de Julio por la tarde se formó en el distrito del pueblo de Barbis, partido de Scharzfels, una gran sima, cuya abertura tiene 100 pies de diámetro, y se va extendiendo mas todavía. No se puede sondar la profundidad: las piedras que se tiran en la caverna producen despues de un minuto y algunos segundos el mismo ruido que si cayesen en el agua.

ITALIA.

Roma 8 de Agosto.

Uno de los objetos de la particular solicitud de S. S. es la educacion de la juventud, origen primordial de la felicidad de los Estados. Con el fin de desterrar los abusos que por descuido de los directores y maestros llegan á introducirse muchas veces en los establecimientos de beneficencia y educacion, ha nombrado el soberano Pontífice inspectores particulares, que sin anunciarse, pasan á estas casas y se informan menudamente de todas sus circunstancias, y de las reformas que deben hacerse. Este método no puede menos de inspirar la mayor confianza á los padres de familia, y mucho mas viendo por el resultado de estas visitas imprevistas que casi todos los establecimientos de educacion de la capital se hallan en el mejor estado, tanto en lo sanitario, como en lo moral y religioso.

—El Cardenal Príncipe Ruffo, Embajador de Nápoles en Viena, ha muerto poco há en esta última ciudad á los 81 años de edad. La conducta fiel y valerosa que observó este Prelado en los primeros desórdenes que agitaron su patria, y la constante resistencia que al frente de los habitantes armados opuso á los esfuerzos de los revolucionarios, recomiendan su nombre á la posteridad. El Cardenal Ruffo unia á sus talentos militares la habilidad de un diplomático y los conocimientos de un humanista distinguido.

—La iglesia católica acaba de experimentar una gran pérdida en la persona del Cardenal Rusconi, Obispo de Imola, el cual ha muerto á los 82 años de edad.

—Hace algunos dias que se halla en Roma el R. P. de l'Etrance, superior de los Trapenses de Francia.

—Se habla de la prision de un religioso extranjero, llamado Pedro Josef, que ha dado señales de tener perturbada la razon: se le ha conducido al convento de los Dominicos.

IRLANDA.

Dublin 15 de Agosto.

Hoy se ha reunido, segun costumbre, la asociacion católica. Mr. O'Reilly ha expuesto se hallaba encargado de proponer se admitiesen como socios dos personages que hacian mucho honor á la asociacion; á saber, el Dr. Curtis, Arzobispo de Armagh, y el Dr. Murray, Obispo de Dublin. Su admision se ha decidido en la asamblea con los mayores aplausos.

En seguida Mr. O'Reilly propuso se nombrasen en cada parroquia de Irlanda dos personas que se encargasen de recibir las suscripciones, y suministrar á la asociacion las noticias necesarias. Esta proposicion fue apoyada y adoptada unánimemente.

—Algunos periódicos refieren que sir Walter-Scott, en su viaje á Irlanda, fue convidado á una partida de caza que debia dirigir un tal Mr. Wise, célebre aficionado; pero la muerte repentina de este cazador consternó á todos los de la reunion. Las circunstancias de la muerte de Mr. Wise presentan algo de ex-

traordinario. Se hallaba en una reunion de irlandeses, católicos todos como él. Habiendo propuesto uno de los concurrentes los brindis de costumbre al Rey y á la familia Real, Mr. Wise, protestó por lo respectivo al Duque de Yorck, alegando como causa de su oposicion la conducta de S. A. R. en la Cámara de los Pares en la discusion del *bill* de los católicos: „Este Príncipe, dijo, holló los derechos de nuestra Religion,” y pronunciando estas palabras con un aire que parecia darles mas fuerza, cayó muerto.

INGLATERRA.

Lóndres 18 de Agosto.

Fondos públicos. Consolidados 89½ 90.

—En el *Courier* se anuncia una reunion de mercaderes de diferentes ramos, como de lencería, sedería, medias &c., para examinar si les convendria tomar la determinacion de cerrar todas sus tiendas á una misma hora.

—El duque y la duquesa de Cambridge, el Príncipe su hijo y la Princesa su hija, partieron el sábado á Dowres, donde SS. AA. RR. se embarcarán para Hannóver.

—Hay noticias de la nave de vapor *Empresa*, que salió para las Indias, por una carta de su capitán, fecha en Dartmouth á 11 de Agosto. Habia hecho parte de su ruta con una nave mercante de la compañía de las Indias; pero siendo la *Empresa* muy velera, y teniendo ademas viento favorable, no tardó en adelantársele mucho por solo el efecto de la máquina de vapor.

—Las fábricas de tejidos hechos en telares movidos por el vapor hacen rápidos progresos en las inmediaciones de Glasgow. Un periódico de aquella ciudad trae sobre este objeto los siguientes pormenores, que pueden mirarse como auténticos.

Se cuentan cerca de 50 fábricas de esta especie, tanto en Glasgow como en sus inmediaciones. Algunas no estan todavía corrientes en todo: otras tienen telares recientemente hechos, que aun no trabajan. A principios de este año habia por lo menos 30 que obraban ya con toda perfeccion. El número de los telares asciende en su término medio en cada una de las fábricas á 185 con corta diferencia. Algunas tienen 400 y 500, mientras que en otras no pasan de 50 á 60. El término medio que se acaba de indicar da para las fábricas que estaban al principio del año en toda su actividad 50550 telares: y suponiendo que las 20 mas atrasadas no tengan sino la mitad del término medio de telares, pueden añadirse aun 1850; y resulta que el total de telares de vapor pasa de 70. La cantidad media de tejido que produce semanalmente cada uno de estos telares puede regularse en cinco piezas de 24 varas y media del número 11, y en 16 del número 14. Cada uno de estos telares mecánicos hace tanta obra como tres tejedores con sus manos: de esto resulta que en Glasgow y sus cercanías se hace tanta obra con dichos telares como podrian hacer 220 tejedores trabajando por el método ordinario. Cada telar solo necesita del cuidado de una muger ó de una muchacha; y no hay sino un hombre para 20 telares, que cuida de aparejar todo lo necesario para las máquinas. La cantidad de tejido que producen estos telares es inmensa. Al respecto de cinco piezas por semana que teje cada uno de ellos, asciende el producto anual á un millon y 92400 piezas; y suponiendo que un millon y 60000 de estas sean del número 11, dan 39 millones y 20000 varas de tejido; y las 32400 restantes del número 14 ascienden á 5 millones 28400, cuyo total importa 44 millones 48400 varas: de suerte que solo el valor de esta mercadería asciende á mas de un millon de libras esterlinas.

Hay ademas cerca de 20 telares que estan para ponerse en movimiento, fuera de varias fábricas que se estan construyendo, de las cuales algunas serán muy considerables.

FRANCIA.

Paris 21 de Agosto.

La corte permanece en Saint-Cloud. S. M. ha recibido al Cuerpo diplomático, á los Ministros, Mariscales, Pares, Diputados y á un gran número de Empleados civiles y militares. Despues ha presidido el Rey el consejo de Ministros, al que ha asistido el Delfín.

—En la sesion que la academia de ciencias tuvo el 1.º del corriente, leyó Mr. Prony un informe muy extenso sobre la memoria de Mrs. Nicolet y Broussant, relativa á la medicion de un arco de meridiano, redactado aquel en nombre de una comision compuesta de Mrs. Laplace, Fresnel y el mismo Prony, el cual se reduce á que los autores de la memoria merecian los elogios

(1) Se sabe que el Wolga, el mayor rio de la Rusia europea, y acaso de toda la Europa, pierde mucha parte de su utilidad comercial por la direccion que toma hácia el mar Caspio, despues de acercarse mucho al Don, el cual desagua en el mar de Azof, que se comunica con el mar Negro. Muchos Emperadores de Rusia, y en especial Pedro el Grande, han intentado construir un canal entre el Don y el Wolga, y abrir asi una comunicacion entre el mar Caspio, el Negro, é indirectamente el Báltico. Este proyecto es grande y útil, aunque los canales, y aun los rios de Rusia, se hallen expuestos, como los de Francia, á la falta de agua en estío, teniendo ademas el inconveniente de estar helados en algunos meses del año.

de la academia, y que esta producción era digna de insertarse entre las demás memorias de los sabios extranjeros, así como era de desear que el ministro de la Guerra dispusiese su impresión.

En seguida Mr. Geoffroy-Saint-Hilaire leyó el extracto de un discurso sobre la monstruosidad humana, que se designa con el nombre de *anencéfalo*, porque los seres que la tienen carecen de medula espinal y de cerebro. El carácter constante de este género consiste en la abertura del tubo craneo-vertebral. Esta monstruosidad llamó muy singularmente la atención de los médicos y filósofos que escribieron mientras se siguió el sistema y la doctrina de Descartes.

Mr. Geoffroy-Saint-Hilaire leyó algunas reflexiones sobre una opinión vulgar que atribuye la formación de estos monstruos á ciertas miradas. Sobre todo se detuvo este naturalista en una observación publicada muy recientemente por dos médicos, quienes con motivo del nacimiento de un anencéfalo que sucedió en el departamento de Var, anunciaron, primero: que este anencéfalo presentaba una organización análoga á la de un sapo: segundo: que esta circunstancia podría provenir del susto que recibió la madre del monstruo con la vista de un escuerzo, colocado sobre su cama. Pues sucedió que teniendo la madre del anencéfalo mucho horror á los escuerzos, su suegro, hombre extravagante, concibió la absurda idea de curarle este miedo con el mismo miedo. En su consecuencia tres meses después que se había casado, y probablemente tres meses después de haber concebido el feto que llevaba, le puso en su cama un gran sapo. Vivamente conmovida y horrorizada, dejó la casa del suegro en que habitaba desde su casamiento, y se volvió á la de sus padres. La preñez siguió su curso ordinario; pero el niño que parió era un anencéfalo, con la circunstancia de tener la cabeza muy semejante á la de un escuerzo; cosa que admiró mucho á cuantos lo vieron. Mr. Geoffroy observó que esta semejanza no era sino aparente, y que de ningún modo provenía de la organización interna.

No hay duda que el susto que sobrecogió á la madre, según las apariencias, fue la causa de la monstruosidad del niño que dió á luz; pero este sobresalto no obró sino como lo hubiera hecho cualquiera otra conmoción moral que pudiera producir el mismo resultado, imprimiendo una dirección viciosa á la organización del feto en el primer tiempo de su desarrollo.

—Las noticias que se han recibido de la India nada presentan que sea decisivo sobre la guerra entre los ingleses y los birmanes. Es evidente que aquellos progresan; pero al mismo tiempo no se puede dudar que solo el terreno les opone más dificultades que el enemigo más vigilante y experimentado.

Cuatro ejércitos avanzan contra el imperio birman: el primero por el reino de Assan, el segundo por Cachar, el tercero por Arracan, y el cuarto, después de haberse apoderado de Rangoon, punto principal de aquel imperio, se dirige por tierra y por agua sobre su capital Ummerapura.

Es probable que este último ejército llegará á su destino antes que pueda ser alcanzado por ninguno de los otros. Tales son los obstáculos que encuentran los ingleses en su marcha, que juzgando por los progresos que han hecho hasta ahora, y según la naturaleza del país que deben atravesar, se puede asegurar que necesitan dos años para llegar hasta Ummerapura, quizá sin combatir.

Mientras tanto los birmanes no cesan de inquietar á la división que se dirige á esta capital por l'Irrawaddy; pero los resultados no corresponden á sus esfuerzos. ¿Qué podrá hacer en efecto este pueblo desprovisto de armas y municiones contra la táctica europea? Sin embargo, tienen por aliados al sol y al clima; porque las tropas inglesas soportan difícilmente las fatigas de sus marchas por este país impracticable, la falta de víveres, y las enfermedades que producen las exhalaciones pestilentes de los pantanos.

—La permanencia del Emperador de Austria en Venecia se prolongará al menos hasta el 8 de Agosto, con motivo de su indisposición. Sin embargo, se cree que S. M. principiará á dar audiencias, y quizá á salir de casa, el lunes 8.

—Con motivo de la consagración de S. M. reunió nuestro embajador en Constantinopla todos los franceses al pie de los altares. Asimismo comió en casa del conde de Guilleminot el cuerpo diplomático, y después hubo baile, á que asistieron la mayor parte de los europeos que residían ó estaban de paso en aquella capital.

—Sidi Mahamuth, enviado de Túnez, se embarcó el 27 del pasado Julio en Marsella, para restituirse á su país.

Algeciras 20 de Agosto.

El General gobernador de Gibraltar ha publicado el siguiente bando:

„El Excmo. Sr. sir Jorge Don, teniente gobernador y comandante general de la plaza y territorio de Gibraltar &c. &c., se ha servido revocar y anular el edicto de 17 de Mayo de 1817, concerniente á la permanencia de los extranjeros, bajo las condiciones allí expresadas; y en su virtud por el presente ordena y manda: Que desde el día de la fecha de este edicto no se dé carta de residencia en esta plaza á persona alguna (exceptuando á los súbditos naturales de Inglaterra), ya sean trabajadores ó sirvientes, ó de otra clase cualquiera, á no ser que alguna persona ó personas de conocida honradez y carácter residentes en esta plaza, hagan previamente solicitud relativa á este objeto; la cual en su caso deberá hacerse conforme á los modelos adjuntos núm. 1.º y 2.º, y deberá ir firmada por la persona ó personas que hagan la tal solicitud; debiendo además estar convenientemente acreditadas las tales personas ó sus firmas: y se declara por el presente que las mismas persona ó personas están sujetas á las multas de 10 libras, 16 shelines y ocho peniques, y á una libra, un shelin y ocho peniques esterlinos, contenidas en cada uno de los citados modelos respectivamente.

„Todas las multas en que incurran por cualquiera transgresión de este edicto la persona ó personas convencidas de haberlo quebrantado, serán exigidas por cualquier ministro de justicia de S. M., y aplicadas de la misma manera y forma que se previene en el edicto de 6 de Febrero de 1816, relativo á las multas que deben exigirse por contravenir á ciertos artículos de policía que allí se contienen. Dado en Gibraltar á 15 de Agosto de 1825.”

Modelos números 1 y 2 á que se refiere el edicto que precede.

Núm. 1.

Al Mayor de la plaza.

Gibraltar,

Sir: Tenga V. á bien conceder permiso á para entrar y permanecer en la plaza bajo mi responsabilidad, por el tiempo de , ó hasta nuevas órdenes; y yo me obligo por la presente á responder de su manutención mientras permanezca aquí, bajo mi responsabilidad, y pagar las estancias y gastos que haga en el hospital civil, si fuere enviado á él; y además procurar su salida de la plaza, proveyéndole (si no es español) para hacer el viage á , su país nativo, cuando sea llamado, sin gasto alguno del Gobierno, bajo la multa de 10 libras, 16 shelines, y 8 peniques esterlinos (1030 reales), á no ser que se conceda el mismo permiso para permanecer aquí bajo de otra responsabilidad.

Me obligo igualmente bajo la multa de una libra, un shelin y ocho peniques esterlinos (103 rs.) en cualquier caso que yo no cumpla con volver el permiso cuando sea requerido para ello, avisar el cuarto donde habita á la sargentía mayor de la plaza, así al principio, como siempre que mude de habitación; y presentarlo á la policía siempre que sea requerido al efecto.

Las multas, en cualquier caso, serán pagadas al Rey nuestro Señor Soberano, y exigidas por uno de sus ministros de justicia, según y en la manera que se previene en el edicto de 6 de Febrero de 1816.

Barrio,

Calle,

Casa,

Testigos de la firma.

Núm. 2.

Al Mayor de la plaza.

Gibraltar,

Sir: Tenga V. á bien conceder permiso á para entrar y permanecer en esta plaza por el tiempo de como bajo mi responsabilidad; y yo por la presente me obligo á hacer que salga de la plaza al concluirse dicho tiempo, sin gasto alguno de parte del Gobierno, á menos que se renueve el permiso; y si se renueva á solicitud mía, al fin del término prorogado, bajo la multa de 10 libras, 16 shelines y ocho peniques esterlinos.

Me obligo además, bajo la multa de una libra, un shelin y ocho peniques esterlinos, en cualquier caso que yo no cumpla con los cargos siguientes, volver la cédula de admisión á los inspectores de los extranjeros al tiempo de partir, y habitario

para que presente certificacion de ello; dar parte de su habitacion á la sargentia mayor de la plaza, así al principio, como siempre que pase á otra; presentar dentro de 24 horas siempre que sea requerido por la policia, y responder de su manutencion mientras que permanezca en la plaza, bajo mi responsabilidad.

Las multas, en cualquiera de los casos expresados, se pagarán á nuestro Señor Soberano el REY, y se exigirán por cualquiera de los ministros de justicia de S. M., segun y conforme se ordena en el edicto de 6 de Febrero de 1816.

Barrio,
Calle,
Casa,
Testigos de la firma.

Cádiz 22 de Agosto.

Extracto del Correo Mercantil.

Malta 6 de Julio. Las cartas de Alejandría de 31 de Mayo nos informan que la peste seguia alli con furor, y que se habia ya introducido en el hospital europeo.

Montevideo. Las cartas del Rio Janeiro, fecha 21 de Mayo, dicen que el capitan Grenfell debia hacerse á la vela para el dia 23 con tres trasportes y 1200 hombres á reforzar al vizconde Laguirra. Los de Buenos Aires pretendian apoderarse de Montevideo y de la banda oriental, y el Emperador estaba determinado á conservarlos á toda costa.

El *Argos* de Buenos Aires de 30 de Abril contiene la relacion de la comision legislativa de la llamada República chilena sobre la hacienda nacional. Resulta pues que un déficit de 7000 pesos fuertes ha abatido el crédito público. El empréstito en Londres se habia desvanecido, reduciéndose á 300 pesos; y la comision expresa su admiracion en ver se hayan desaparecido siete millones de pesos sin que se encuentre algun objeto de utilidad en su inversion. Las aduanas, desde Julio de 1824 á Febrero de 1825, habian producido 800 pesos fuertes, y los demas ramos de la Hacienda estaban en un estado de aniquilacion. Los empleados no estaban pagados habia 10 meses, y se debian grandes atrasos al ejército. La comision concluia con que no encontraba otro arbitrio que el de una contribucion forzada de 4000 pesos fuertes; pero al mismo tiempo conocia las funestas consecuencias que puede originar este recurso.

El gobernador de Córdoba desobedece las órdenes del gobierno insurgente, y se mantiene en él contra la voluntad de la nacion. Tiene mucho partido á favor del REY, y es de esperar se encienda una guerra civil que acabe con todos los partidos, y se consolide el Gobierno que los ha conservado en paz y hecho felices por muchos años.

Madrid 31 de Agosto.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de S. Ildefonso.

Indice de los Reales decretos y órdenes insertos en este periódico en todo el mes de Agosto.

Real orden para que la Real Hacienda se reintegre de las multas devueltas por disposicion del gobierno revolucionario. (*Gaceta núm. 92.*)

Otra sobre abonos á los comisarios del ejército. (*Idem.*)

Otra declarando los bienes de la Inquisicion sujetos á la contribucion de frutos civiles. (*Núm. 95.*)

Otra sobre purificacion de sargentos, cabos &c. retirados con grado de oficiales. (*Idem.*)

Otra para que á los escribanos que pagaron el *fiat* y media anata durante el gobierno revolucionario no se les vuelva á exigir al revalidar sus títulos. (*Idem.*)

Real cédula mandando cesar las comisiones militares ejecutivas en el reino. (*Núm. 96.*)

Real orden sobre purificacion de los emigrados de América que hayan servido en la Península. (*Idem.*)

Otra para que los interesados en los préstamos de 1797 y 1805 presenten los documentos recibidos del extinguido crédito público, y recojan otra vez sus certificaciones. (*Num. 97.*)

Otra para que se socorra con dos reales diarios á los presidiarios que han cumplido sus condenas hasta que se restituyan á sus casas. (*Núm. 98.*)

Real decreto modificando la renta del bacalao. (*Núm. 99.*)

Otro sobre el pronto castigo de algunos desertores y rebeldes. (*Idem.*)

Real orden para que los retirados cesen de percibir su sueldo luego que se les coloque en cualquiera ramo del Estado. (*Número 100.*)

Otra para que toda clase de arbitrios se administre por los empleados de Real Hacienda, y se intervenga por aquellos á quienes estan concedidos. (*Idem.*)

Real decreto para que dentro de tercero dia sean castigados con arreglo á las leyes los masones cogidos en fragante. (*Número 101.*)

Otro declarando traidor á Bessieres, y penas que deben imponerse á él, á sus cómplices y auxiliadores. (*Idem.*)

Real orden permitiendo la introduccion de 600 toneladas de géneros de algodón, y prescribiendo el modo de ejecutarse. (*Número 102.*)

Otra sobre pago de derechos por los buques habilitados con Real permiso. (*Idem.*)

Otra para que se continúe cobrando la Manda pia forzosa impuesta á todas las herencias. (*Núm. 105.*)

Real decreto premiando S. M. con varias cruces á los comandantes y demas individuos de la Guardia Real. (*Núm. 105.*)

Real orden para que los individuos del ejército dirijan sus solicitudes por el conducto de sus gefes. (*Idem.*)

CAMBIOS DEL DIA 31.

Londres.....	38½.
Paris.....	16 lib.
Amsterdam.....	00
Hamburgo.....	00
Cádiz.....	1 por 100 daño.
Sevilla.....	1 á 1½.
Málaga.....	½.
Valencia.....	½ á ¾.
Murcia.....	1½ á 2.
Barcelona á pesos fuertes.....	par á ½ idem.
Zaragoza.....	1 á 1½.
Bilbao.....	¾.
Coruña.....	1.
Deuda consolidada con interes.....	00
Idem sin interes.....	00
Intereses de vales.....	3 valor.
Vales consolidados.....	22.
Idem no consolidados.....	8.

AVISO.

El aviso que se dió en la gaceta del jueves 28 de Julio último, llamando á los ayuntamientos que hubiesen hecho suministros á las tropas francesas, debe entenderse que se habla solamente con los 62 ayuntamientos que tienen legitimados sus créditos, y á quienes se ha remitido una circular impresa, relativa al modo como han de presentarlos al pagador frances en esta corte. Los 174 mandatos de pago para los expresados 62 ayuntamientos importan la cantidad de 3040621 rs. y 16 mrs.

ANUNCIOS.

Mercurio de España: Agosto de 1825. Véndese á 10 rs. en el despacho de la Imprenta Real. Se suscribe en el mismo despacho, y en las provincias en las administraciones principales de Correos.

Reglamento para el ejercicio y maniobras de la Caballería. Véndese en el despacho de la Imprenta Real.

—Se desea saber el paradero de D. Bernardo García Consuegra, de quien no se tiene noticias desde el año de 1806; únicamente se presume haberlo visto en Cartagena el año de 13. Es natural de Almagro, y de unos 30 á 37 años de edad. Quien supiere de su existencia ó fallecimiento se servirá avisarlo á D. Alejandro Aguilar y Romo, tienda de chocolate, calle de la Encomienda, en esta corte.

—*Elementos de terapéutica y materia médica*, por el Dr. D. Ramon Capdevila, profesor de medicina y cirugía, y catedrático de dicha asignacion en el Real colegio de S. Carlos de la corte. Segunda edición, corregida y aumentada con varios artículos tanto de terapéutica como de materia médica, y con un apéndice que trata de las aguas minerales en general, y en particular de algunas de las muchas que hay en España.